

9
Casildo de diez y nueve de Dix. del año proximo pasado;
Visto esta inteligencia, y atendiendo el Ayuntamiento
a dar a ve de la venida de dho Oficial, y de su graduacion
y por consiguiente las circunstancias del Almacenamiento
Acuerda se suspendan las diligenzias para facilitar
dha Casa, motra a lo unad.

9
Visto los Comrazos de la Ceca en consecuencia de lo resuelto en casildo de treinta
de Agosto de este año, sobre el precio y peso de la libra de
de reparto de Pan; El Sr. D. Joaquin de Ojeda Rex. presento una
relacion comprehensiva del ensayo practicado de su
orden, como Patrono de la Ceca, de media fanega de trigo
de el y otra media de la ante Puerta; fue amasada en
diez y nueve de Agosto y media de diez y seis onzas
las que reducidas a panes cocidos de treze, hacen ciento
y treinta y quatro con diez onzas, y regulado a doce
mrs. cada uno es el valor de la fanega, quarenta y
viete y veinte y siete mrs. y agregandole el valor
del importe de dos celemines y medio de al raso que unde
es el total producto quarenta y nueve y cinco mrs.
y veinte y siete mrs. y restando los dichos quarenta y quatro mrs.
y veinte y quatro mrs. quedan para el corto y fanega de
cinco y tres mrs. Lo que se supuso dho Sr. D. Joaquin
que viendo esta utilidad muy regular le parezia no
podia hacerse novedad en el precio y peso de la

